



Pila, 17 de Junio de 2020.-

## **DECRETO 152/2020**

### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en relación con el estado epidemiológico de la contingencia COVID-19 y la Resolución 260 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, había dispuesto el estado de aislamiento, social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia originada por el virus COVID-19;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional fue prorrogando sucesivamente el referido decreto, con diferentes alcances, en procura de la obtención de una apertura de actividades controlada y paulatina conforme el avance de la pandemia;

Que, consecuentemente mediante el decreto 520/2020 se dispuso para aquellas jurisdicciones provinciales, y municipios dentro de ellas, con escasa o nula circulación del virus, el pase a la denominada fase 5, cuya característica principal resulta dado por el estado de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, dicho estado entre cosas establece el cumplimiento de reglas de conducta prefijadas, vinculadas con el mantenimiento de una distancia mínima

de dos metros entre personas, el uso de tapabocas, la higiene personal y particularmente de manos y lugares comunes, ventilación de ambientes, entre otras varias;

Que, la situación epidemiológica de nuestro distrito nos permite el avance a la fase 5, ello en tanto no se han registrados casos positivos de Covid-19;

Que, de acuerdo a la citada resolución 260 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, los Municipios que se encontraren comprendidos en fase 4 o 5 podrán habilitar actividades de acuerdo a la inclusión prevista para cada fase, conforme el anexo de la misma resolución;

Que, asimismo obra comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, prestando la conformidad con las solicitudes cursadas oportunamente para habilitar en el distrito;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE PILA**, en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar el funcionamiento en todo el distrito de Pila, y de conformidad a la conformidad prestada por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a las siguientes actividades:

- Servicios Jurídicos (abogados, procuradores, escribanos )
- Servicios contables
- Servicios de arquitectura e ingeniería.

**ARTICULO 2:** La presente autorización quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento que se adjuntan al presente, para cada una de las actividades.-

**ARTÍCULO 3:** Cúmplase, comuníquese, archívese.-

Ing. Sebastian Walker  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Pila

GUSTAVO A. WALKER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Pila